

Conste por el presente documento el **Contrato de Préstamo Personal** que celebra el Banco Interamericano de Finanzas - **BanBif** con **EL CLIENTE**, conforme a los términos y condiciones siguientes:

1. Del Contrato

Forman parte integrante del presente Contrato:

- i. **Solicitud de Préstamo:** Documento donde **EL CLIENTE**, con carácter de declaración jurada, consigna información que le es propia, tales como sus datos y generales de ley, así como los datos del préstamo sujeto a la calificación crediticia de **BanBif**, entre otros. **EL CLIENTE** reconoce y acepta que es su obligación mantener actualizada la información que consigne en este documento. En la contratación por medios virtuales, telefónicos, telemáticos, electrónicos y/o digitales, la información de este documento y de la Solicitud de Ampliación de Crédito serán ingresadas a través del respectivo sistema informático o telemático (página web, aplicativo, programa informático o software y similares), formando parte de la contratación presencial o no presencial.
- ii. **Hoja Resumen:** Documento anexo que muestra, entre otros, el detalle de las tasas de interés compensatorias y moratorias, las comisiones, los gastos y demás conceptos que puedan corresponder, denominándose a todos estos cobros en general las "tarifas", las mismas que serán de cuenta de **EL CLIENTE**; el cronograma de pagos y el resumen de algunas de las obligaciones contraídas por **EL CLIENTE** y/o por **BanBif** que sean relevantes para ambas partes. **EL CLIENTE**, al aceptar los términos y condiciones del presente contrato, deja constancia que tiene cabal comprensión y conocimiento pleno de todas las condiciones establecidas en la Hoja Resumen. Asimismo, **EL CLIENTE** reconoce y acepta que la información consignada en la Hoja Resumen podrá ser variada por **BanBif** en la forma establecida en este contrato.
- iii. **Solicitud de Ampliación de Crédito:** Documento que contiene la solicitud de incremento del monto del crédito a que se refiere el presente contrato, así como la información relativa a dicho incremento, respecto del cual serán de aplicación todos los términos y condiciones descritos en el presente contrato, incluyendo las garantías ya prestadas o constituidas. Este documento será incorporado al presente contrato en el caso previsto en la cláusula 16.ii., y luego que **BanBif** acepte otorgar el incremento del monto del crédito, produciéndose la novación de la obligación originalmente pactada.
- iv. Las modificaciones de cualquier cláusula de este contrato y/o de los documentos mencionados en esta cláusula, las mismas que serán realizadas de la manera prevista en el presente contrato.

Cualquier referencia a la palabra "contrato" en este documento incluye a todos los documentos descritos en todos los incisos anteriores, pues forman parte integrante de este contrato. **EL CLIENTE** conviene que dichos documentos podrán estar contenidos en medios físicos, virtuales, electrónicos y/o digitales o cualquier otro medio de soporte que **BanBif** pudiera implementar para la contratación de sus productos y servicios. Estos documentos podrán ser válidamente entregados a **EL CLIENTE** por cualquier medio físico, virtual, electrónico telemático y/o digital.

Asimismo, para la identificación de **EL CLIENTE**, la celebración y ejecución del contrato o de sus prestaciones accesorias o complementarias, **EL CLIENTE** podrá recibir o entregar datos, autorizando de ser el caso su tratamiento, así como manifestar su voluntad, aceptación o consentimiento mediante su firma, ya sea manuscrita, electrónica o digital, o través de certificado digital, mediante la utilización de sus datos biométricos (p.e. huella, voz, rostro, etc.), dispositivos físicos o virtuales, rúbrica, claves, códigos QR o similares, clic en páginas web y/o plataformas digitales utilizadas por **BanBif** y/o utilizando cualquier factor de autenticación o combinación de éstos que permita dejar constancia del acto, de su voluntad o de su aceptación, de manera presencial o no presencial.

2. Evaluación del Préstamo y emisión de Pagaré

BanBif a expreso pedido de **EL CLIENTE** está evaluando la posibilidad de concederle un préstamo de libre disponibilidad que, de ser aprobado, se representará por un Pagaré incompleto emitido por **EL CLIENTE** conforme a lo establecido en la cláusula 10 del presente contrato. Sin embargo, cuando se contrate por vía telefónica, podría no requerirse de la emisión de un pagaré.

3. Desembolso

BanBif realizará el desembolso del préstamo aprobado, mediante abono en cuenta(s) de **EL CLIENTE** en **BanBif**, mediante Cheque(s) de Gerencia u otros medios y formas de pago admitidos por **BanBif**, según se indique en la Solicitud de Préstamo y/o Solicitud de Ampliación de Crédito, de acuerdo a los procedimientos que tenga establecidos **BanBif**.

Asimismo, para la compra de bienes y/o servicios en entidades afiliadas a programas de otorgamiento de créditos o préstamos personales de **BanBif**, éste realizará directamente el abono del importe aprobado del bien y/o servicio en la cuenta que mantenga la entidad afiliada en **BanBif**. **BanBif** sólo es responsable por el financiamiento otorgado a través de la operación crediticia más no por la calidad, cantidad, tiempo de entrega u otras características del bien y/o servicio proveído.

4. Utilización del Préstamo Personal

El préstamo personal que **BanBif** otorga al **CLIENTE** podrá ser utilizado en:

- i. **Adquisición de vehículo**, en cuyo caso **EL CLIENTE** constituirá obligatoriamente garantía mobiliaria sobre el mismo a favor de **BanBif**, la misma que deberá inscribirse dentro del plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la suscripción del contrato de garantía mobiliaria sobre el vehículo; caso contrario, el presente contrato quedará resuelto, de acuerdo al procedimiento señalado en la cláusula 9 y en el literal "i.e." de la cláusula 10.
- ii. **Pago de Maestrías**, en cuyo caso podrá desembolsarse la totalidad del préstamo en una sola oportunidad o mediante desembolsos parciales hasta alcanzar el importe total del préstamo aprobado. En el caso de desembolsos parciales, cada uno de éstos estará condicionado a que **EL CLIENTE** se encuentre al día con los pagos a su cargo derivados del presente contrato y a que **BanBif** compruebe que **EL CLIENTE** ha cumplido con la aprobación académica en las materias contenidas en la Maestría.
En caso de incumplimiento de estas obligaciones, **BanBif** procederá conforme a lo establecido en la cláusula 9 sobre Consecuencias de Incumplimiento.
- iii. **Libre disposición**, en cuyo caso el monto del préstamo será abonado en la cuenta corriente ordinaria u otras que mantenga **EL CLIENTE** en **BanBif** o será entregado utilizando otros medios y formas de pago conforme lo estipulado en la cláusula 3.
- iv. **Compra de deuda**, en cuyo caso el monto del préstamo solicitado deberá ser utilizado para cancelar deudas que **EL CLIENTE** mantenga en otras entidades financieras.

5. Pago del Préstamo

EL CLIENTE se obliga a devolver y/o pagar a **BanBif**: (i) el crédito concedido, (ii) los intereses compensatorios así como los moratorios, según corresponda y (iii) las comisiones, gastos y demás conceptos a que tuviera lugar, en la oportunidad, forma y monto establecidos por **BanBif** en la Hoja Resumen y en el Cronograma de Pagos que proporciona a **EL CLIENTE** y cuya recepción y contenido éste declara conocer y aceptar, pudiendo efectuar dicho pago en efectivo, con débito automático, transferencia u otro medio o forma de pago admitido por **BanBif**. **EL CLIENTE** autoriza a **BanBif** a efectuar cargos en una cuenta corriente que en todo caso y, de ser necesario, faculta a **BanBif** a abrir a su nombre, en concordancia con lo establecido en la cláusula 6 y conforme a las disposiciones legales.

EL CLIENTE puede afiliarse a sistemas de débito para el pago del préstamo de acuerdo a los términos y condiciones del Contrato Único de cuentas/depósitos y prestaciones de servicios suscrito con **BanBif**, en la misma moneda u otra distinta, asumiendo **EL CLIENTE** los riesgos por la diferencia de cambio al momento de tramitar el cargo/abono. **EL CLIENTE** debe verificar las operaciones e informar de inmediato en caso no se practicasen en la oportunidad que corresponda o se realicen de manera errada. Sin perjuicio de ello, **EL CLIENTE** no será responsable cuando, por causa no imputable a él, el débito no pueda realizarse en la fecha pactada. **EL CLIENTE** podrá afiliarse o desafiliarse a los sistemas de débito, acercándose a cualquier Oficina **BanBif** y llenando el respectivo formulario, o a través de otros medios físicos, virtuales, electrónicos y/o digitales que **BanBif** pueda implementar, conforme a lo estipulado en los dos últimos párrafos de la cláusula 1 de este contrato.

6. Autorización para abrir cuentas y realizar retenciones o cargos

- i. **EL CLIENTE** autoriza a **BanBif**, en forma expresa, por el solo mérito del presente contrato, a abrir a nombre de él una cuenta corriente sin uso de chequera, en la cual **BanBif** registrará, el importe del préstamo, sus ampliaciones

o incrementos, intereses compensatorios y moratorios, comisiones, gastos, impuestos y todos los movimientos vinculados al presente contrato.

ii. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, **EL CLIENTE** autoriza a **BanBif** en forma expresa, por el solo mérito del presente contrato, a retener o cargar la amortización y/o cancelación de cualquier monto vencido y/o exigible que adeude relacionado con el presente contrato, incluyendo las cuotas aún pendientes que **BanBif** de por vencidas conforme a la cláusula 9, contra cualquier suma, depósito, bien o valor que **BanBif** tuviera en su poder a nombre de **EL CLIENTE** o que esté destinado a serle entregado o abonado, sin reserva ni limitación alguna, cualquiera sea la oportunidad en que se efectúe la operación y sea cual fuere el fin para el cual estuvieren destinados, quedando convenido que instrucciones distintas quedarán revocadas. La presente autorización comprende la facultad de **BanBif** de ejercer el derecho de compensación a que se refiere el numeral 11 del artículo 132° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 o consolidar los saldos acreedores o deudores que por cualquier concepto o naturaleza pudiera tener **EL CLIENTE**, considerando incluso los depósitos en general, certificados, valores y cualquier bien que **BanBif** tenga o pudiera tener en su poder a nombre de **EL CLIENTE**; para tal efecto **BanBif** podrá dar por vencidos los plazos de las obligaciones no vencidas, ante un caso de incumplimiento. **BanBif** informará a **EL CLIENTE** sobre el cargo o retención realizados en virtud a la presente cláusula a través de cualquiera de los medios indicados en la cláusula 14 ii. No serán objeto de compensación los activos legal o contractualmente declarados intangibles o excluidos de este derecho.

iii. **EL CLIENTE** declara en forma expresa que estas autorizaciones tienen carácter de irrevocable.

7. Seguros

EL CLIENTE tiene la opción de contratar una póliza de Seguro de Desgravamen. En caso haya elegido que este seguro sea contratado a través de **BanBif**, autoriza a éste en forma expresa, por el sólo mérito del presente contrato, a contratar y mantener vigente la respectiva póliza, cuyo costo podrá ser incluido en las cuotas que deba pagar mensualmente **EL CLIENTE** como consecuencia del crédito otorgado. Dicha póliza tendrá las condiciones que la Compañía de Seguros y **BanBif** establezcan, indemnizando con el pago del saldo insoluto del capital en caso de fallecimiento o invalidez total y permanente por accidente o enfermedad de **EL CLIENTE**, siendo de cargo de sus herederos los intereses, comisiones, capital, tributos y gastos del préstamo en mora o aquellos conceptos que no sean cubiertos con el seguro, con el límite de la masa hereditaria. Del mismo modo, **EL CLIENTE** acepta todas las exclusiones y limitaciones que dicha Póliza contenga, asumiendo **EL CLIENTE** la obligación de informarse de sus alcances y condiciones. **EL CLIENTE** declara que, antes de contratar, **BanBif** ha puesto a su disposición los folletos informativos del seguro que son otorgados por la empresa de seguros. Asimismo, a partir de la entrada en vigencia del numeral 1 de la Octava Disposición Complementaria Final del Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero aprobado por Resolución SBS N° 3274-2017, que ha sido incorporado por la Resolución SBS N° 1147-2021, al celebrarse este contrato, **BanBif** presentará a **EL CLIENTE** una alternativa de seguro de desgravamen con rescate o devolución que considere como cobertura principal la de sobrevivencia, siendo dicha alternativa de libre elección.

Adicionalmente, **EL CLIENTE** autoriza expresamente a **BanBif** para que contrate y mantenga vigente durante el plazo de este contrato, por cuenta, costo y cargo de **EL CLIENTE**, un seguro vehicular, en caso el préstamo esté destinado a la adquisición de un vehículo, o de un seguro de todo riesgo o cualquier otro seguro que corresponda a las garantías que pudieran constituirse para garantizar el cumplimiento del presente contrato, asumiendo **EL CLIENTE** los intereses, comisiones, gastos y demás conceptos que puedan corresponder, conforme a lo descrito en la Hoja Resumen.

Si **EL CLIENTE** procede a cancelar de forma anticipada el préstamo y la póliza de seguro vehicular hubiera sido contratada a través de **BanBif**, se procederá a la cancelación inmediata de la póliza de seguro vehicular, siendo **EL CLIENTE** el único responsable de contratar una nueva póliza de seguro vehicular.

En caso **EL CLIENTE** haya elegido contratar directamente alguno(s) de los seguros antes mencionados, el respectivo seguro deberá contar con la aceptación por parte de **BanBif** del endoso de la póliza y de las condiciones para la cobertura. En tal supuesto, **EL CLIENTE** se obliga, a la firma del presente contrato, a endosar la referida póliza de seguros a favor de **BanBif** y a entregarle inmediatamente los documentos sustentatorios, tales como la póliza o contrato de seguro, su renovación, el endoso de cesión de derechos indemnizatorios y el documento que acredite el pago oportuno de la prima durante toda la vigencia de este contrato. **EL CLIENTE** declara conocer que las condiciones para que pueda contratar el seguro directamente o a través de un corredor de seguros se encuentran a su disposición en la página web de **BanBif** (www.banbif.com.pe). Aquí también se consigna información acerca del derecho de endoso de un seguro de vida y el procedimiento para acceder a este.

Cuando **EL CLIENTE** presente una solicitud de endoso de seguro de vida y esta se rechace, **BanBif** le comunicará este hecho y el motivo asociado, a través de medios de comunicación directos, dentro de los veinte (20) días posteriores a la presentación de la solicitud con la documentación completa.

EL CLIENTE se obliga a mantener la vigencia de los seguros durante el plazo del contrato y a remitir a **BanBif** las pólizas endosadas previo a la fecha de vencimiento, por lo que la falta de contratación y/o renovación del seguro y/o comunicación a **BanBif** de dicha contratación o renovación, no conllevará ninguna responsabilidad para **BanBif**.

Si **EL CLIENTE** no cumpliera con mantener el respectivo seguro en los términos descritos en esta cláusula o con renovarlo, reajustarlo y/o ampliarlo en su oportunidad, **BanBif** se reserva el derecho de hacerlo por cuenta de **EL CLIENTE**, pudiendo contratar el seguro con la Compañía de Seguros que decida, procediendo: (i) a cargar el importe de las primas de cualquier cuenta de titularidad de **EL CLIENTE** abierta en **BanBif**, o (ii) a financiar el referido importe en caso no existan fondos en las mencionadas cuentas, pudiendo incrementar el valor de las cuotas futuras de su cronograma de pagos o el plazo del mismo. En caso **EL CLIENTE** presentara la póliza endosada posteriormente o fuera de fecha, no habrá devolución de primas cobradas. De resultar aplicable el supuesto señalado en el literal (ii) anterior, **BanBif** queda autorizado a cobrar a **EL CLIENTE** las máximas tasas de interés aplicables para sus operaciones activas.

Si por cualquier causa el monto indemnizado por la compañía de seguros no cubriera el total del crédito otorgado pendiente de pago por **EL CLIENTE**, éste o su sucesión continuarán obligados a cancelar el íntegro de la deuda pendiente de pago, vencida o no vencida, a satisfacción de **BanBif**.

EL CLIENTE otorga su consentimiento para que la compañía de seguros le remita la póliza de seguro que se contrate a través de **BanBif**, a la dirección de correo electrónico registrada como suya en los sistemas de **BanBif**. Asimismo, se compromete a mantener activa la cuenta de correo electrónico indicada, abrir y leer debidamente las comunicaciones electrónicas y sus archivos adjuntos. La comunicación surtirá efecto desde el momento que la compañía de seguros notifique al **EL CLIENTE** con el envío de la póliza de seguros a su correo electrónico.

Cuando **EL CLIENTE** haya autorizado a **BanBif** a contratar la póliza de seguros vehicular, ésta tendrá una vigencia mínima de un (01) año, debiendo transcurrir dicho plazo antes de que **EL CLIENTE** pueda contratar directamente y endosar, a favor del **BanBif**, una póliza de seguros local. La prima a pagar por este seguro es la detallada en la cotización que **EL CLIENTE** ha aceptado.

8. Intereses y cargos por incumplimiento

El préstamo otorgado devengará diariamente intereses compensatorios a la tasa que fije libremente **BanBif** dentro del límite establecido por el Banco Central de Reserva del Perú, conforme lo establece la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702 y por el monto que se precisa en la Hoja Resumen.

EL CLIENTE se obliga a pagar puntualmente las cuotas del préstamo contratado en las fechas establecidas en el cronograma de pagos. Las partes acuerdan expresamente que, en caso de incumplimiento en el pago de cualquiera de las cuotas en la fecha pactada, **EL CLIENTE** incurrirá en mora automática, sin necesidad de requerimiento judicial ni extrajudicial alguno, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 1333° del Código Civil. Asimismo, en caso de no cancelar las cuotas en el día de su vencimiento, **EL CLIENTE** se obliga a pagar el importe de ellas, más las comisiones, gastos, intereses compensatorios y moratorios, y otros conceptos que puedan corresponder, según se detalla en la Hoja Resumen.

Los intereses compensatorios y moratorios se devengarán desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación inclusive, hasta el día de su pago total efectivo, más los tributos, comisiones, gastos notariales y judiciales, si los hubiere. De ser el caso, las costas y costos judiciales serán determinados por el juez competente.

EL CLIENTE declara haber recibido información sobre las comisiones y gastos que genere el presente contrato y deja expresa constancia de su consentimiento sobre la aplicación de los mismos, incluidos los cargos que se realicen por **BanBif** o terceros, en caso incumpla **EL CLIENTE** con el pago de sus obligaciones ante **BanBif**. Los montos de las tasas de interés compensatorios y moratorios, comisiones, gastos, tributos y demás conceptos se describen en la Hoja Resumen Adjunta.

9. Consecuencias del incumplimiento de pago u otras obligaciones

En caso de incumplimiento en la cancelación total o parcial de una o más cuotas, sucesivas o no, en los plazos establecidos o en los mismos casos previstos en el literal "i." de la cláusula 10, **BanBif** queda facultado a resolver el presente contrato y dar por vencidas las cuotas pendientes, disponiendo el cobro inmediato del saldo deudor que arroje la liquidación practicada por **BanBif**, procediendo a la sola decisión del mismo y conforme a las normas de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702, a girar una Letra de Cambio a la vista, a la orden de sí mismo y a cargo de **EL CLIENTE**, con indicación de su origen; la que de ser protestada por falta de pago, dará lugar a la respectiva acción ejecutiva; o a ejecutar el Pagaré incompleto que es firmado por **EL CLIENTE** conjuntamente con el presente contrato, de acuerdo a lo establecido en

la siguiente cláusula. Tanto en la Letra de Cambio como en el Pagaré, se incluirán los montos correspondientes a los intereses compensatorios y moratorios, más los gastos, comisiones, gastos notariales, registrales, judiciales, extrajudiciales, tributos y demás en los que hubiesen incurrido para la cobranza total y final, precisándose que las costas y costos judiciales serán determinados por el juez competente.

Asimismo, **EL CLIENTE** autoriza en forma irrevocable a **BanBif** para que debite el saldo total pendiente de pago en cualquiera de las cuentas que tuviese **EL CLIENTE** en **BanBif**, afectando cualquier depósito, imposición, valores u otros bienes que estén a su nombre y que se encuentren en poder de **BanBif**, lo cual se realizará de acuerdo al marco legal aplicable. En el caso de valores de **EL CLIENTE** que no pudieran ser redimidos por **BanBif**, **EL CLIENTE** autoriza desde ya a **BanBif** a venderlos directamente en su representación, bajo cargo y cuenta de **EL CLIENTE**, sin más formalidad que la presente autorización, recurriendo **BanBif**, de ser el caso a cualquier intermediario de valores autorizado, sin responsabilidad por su cotización y/o tipo de cambio. **BanBif** informará a **EL CLIENTE** sobre el cargo o retención realizados en virtud a la presente cláusula a través de cualquiera de los medios indicados en la cláusula 14 ii.

Sin perjuicio de lo anterior, **BanBif** queda facultado ante eventos de incumplimiento de **EL CLIENTE**, a cerrar las cuentas que mantenga con **BanBif**, así como a resolver todos los contratos de crédito que haya celebrado con **BanBif** y, en su caso, a ejecutar las garantías que respalden los mismos. Conforme a lo anterior, **BanBif** podrá centralizar en una sola cuenta el importe total de las obligaciones de **EL CLIENTE**, sea en moneda nacional o extranjera, procediendo a la conversión de la moneda de acuerdo a la tasa de cambio vigente a la fecha que tenga establecida **BanBif**, informando a **EL CLIENTE** sobre estas acciones de cobro a través de cualquiera de los medios indicados en la cláusula 14 ii.

EL CLIENTE declara conocer y aceptar que el giro de Letra de Cambio a la Vista o la emisión del Pagaré no producirán en ningún caso novación o sustitución de las obligaciones a cargo de **EL CLIENTE** y que la renovación del respectivo título valor, o cualquier otro cambio accesorio en la(s) obligación(es) de **EL CLIENTE** conforme al presente contrato, que se pudiese(n) efectuar, tampoco constituirá novación de las facilidades crediticias otorgadas, las que podrán estar representadas por el mismo título valor.

EL CLIENTE declara conocer y aceptar que las garantías reales y/o personales constituidas a favor de **BanBif**, con motivo del presente crédito o de sus ampliaciones, reprogramaciones, reestructuraciones, refinanciaciones o renovaciones, cubrirán en su caso, a la obligación contenida en la Letra a la Vista o en el Pagaré y en general a cualquier otra obligación a cargo de **EL CLIENTE**, conforme a lo establecido por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702.

A **EL CLIENTE** le asiste el derecho de resolver el presente contrato a través del mismo medio o canal utilizado al contratar, previo pago a **BanBif** del total de la deuda exigible.

10. Del Pagaré

Por el solo mérito del presente contrato, **BanBif** queda autorizado en forma expresa por **EL CLIENTE**, para realizar el llenado del Pagaré incompleto mencionado en la cláusula 9 que antecede, a partir de la ocurrencia de cualquiera de los eventos señalados en dicha cláusula. El llenado del Pagaré incompleto será efectuado cumpliendo lo señalado en la cláusula 9, así como las siguientes condiciones:

- i. **BanBif** podrá considerar vencidos todos los plazos y proceder al cobro del íntegro de lo adeudado ejecutando el Pagaré mencionado en cualquiera de los siguientes casos:
 - a) Si **EL CLIENTE** deja de pagar total o parcialmente una o más cuotas, sucesivas o no, en los plazos establecidos.
 - b) Si **EL CLIENTE** se somete o es sometido a cualquier procedimiento concursal es declarado insolvente o suspende sus pagos.
 - c) Si **EL CLIENTE** efectuara cualquier acto de disposición patrimonial que a criterio de **BanBif** pudiese afectar en forma negativa su capacidad de pago o su solvencia o, en general, en el caso que a juicio de **BanBif** la situación económica o financiera de **EL CLIENTE** causara fundados temores respecto a la recuperación del crédito, como puede ser recibir calificación como dudoso o pérdida en el sistema financiero, o si se le hubiera cerrado alguna cuenta corriente por girar contra ella sin la correspondiente provisión de fondos, sea en **BanBif** o en otra empresa del sistema financiero.

- d) Si **BanBif** detectase falsedad en la información suministrada por **EL CLIENTE** durante el trámite de Solicitud del Préstamo o con posterioridad a él, en la Solicitud de Ampliación de Crédito o en cualquier otra documentación presentada por **EL CLIENTE** a **BanBif**, sea para obtener el presente préstamo o cualquier operación realizada frente a **BanBif**.
- e) Si **EL CLIENTE** de un modo general dejara de cumplir cualquier obligación contraída con **BanBif**.
- f) Si **EL CLIENTE** realiza operaciones irregulares, fraudulentas, ilícitas o que no guarden relación con su actividad personal, laboral, profesional o económica, o si realiza operaciones que puedan perjudicar a **BanBif** o a otros clientes.
- g) Como consecuencia de la aplicación de las normas prudenciales emitidas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFPs (SBS), tales como las referidas a la administración del riesgo de sobreendeudamiento de deudores minoristas, por consideraciones del perfil de **EL CLIENTE** vinculadas al sistema de prevención del lavado de activos o del financiamiento del terrorismo o por falta de transparencia de **EL CLIENTE**.
Se entiende que hay falta de transparencia de **EL CLIENTE** cuando cualquier información o documentación proporcionada a **BanBif** resultase falsa, incorrecta o adulterada, o cuando **EL CLIENTE** no cumplierse o se negare a aportar toda la información o documentación que le sea solicitada por **BanBif**, a su satisfacción, incluyendo información o documentos relacionados con su identificación o con operaciones que realice con **BanBif**, o si de la evaluación realizada por **BanBif** se desprende que hay información inexacta, incompleta, falsa, inconsistente, contradictoria o que no tenga debida correspondencia con otra información declarada o proporcionada anteriormente, o si la información o las operaciones que realice **EL CLIENTE** no guardan relación con su perfil financiero o no existe la debida correspondencia entre el origen, el tipo o características de la transacción con respecto a su actividad profesional, civil o comercial o que todo ello pueda repercutir negativamente en el riesgo de reputación o legal que enfrenta **BanBif**. La información antes indicada puede incluso estar referida a: nombre, dirección, documento oficial de identidad, teléfono, correo electrónico, ocupación, nivel de ingresos o a cualquier otra información proporcionada a **BanBif**.
En estos casos **BanBif** comunicará la resolución del contrato dentro de los siete (07) días posteriores a dicha resolución, conforme a lo estipulado en el antepenúltimo párrafo de la cláusula 17 de este contrato.
- h) Por disposición Judicial o de otra autoridad competente o cuando esté previsto en la ley, en las normas emitidas por autoridad competente y en aquellos casos previamente comunicados por **BanBif**.
- i) Cuando la relación contractual se desvirtúa, deteriora o ve afectada por desconformidades o insatisfacciones de **EL CLIENTE**, falta de entendimiento mutuo, conflictos o litigios de cualquier naturaleza entre las partes, pérdida de la buena fe, uso incorrecto o indebido del producto contratado o algún evento similar que genere la pérdida de confianza; por el solo mérito de una comunicación previa dirigida al domicilio o dirección electrónica registradas por **EL CLIENTE**.

ii. **EL CLIENTE** conviene en que el llenado del Pagaré incompleto se efectuará de acuerdo a lo siguiente:

- a) La oportunidad a partir de la cual **BanBif** podrá proceder a llenar el Pagaré será aquella en que se produzca cualquiera de los eventos señalados en el inciso "i." que antecede.
- b) La fecha (de emisión o suscripción) que **BanBif** deberá llenar en el Pagaré será aquella en la cual **BanBif** proceda a hacer uso de las facultades otorgadas por la presente Cláusula.
- c) La fecha de vencimiento con la que **BanBif** deberá completar el Pagaré, será la del día en que **BanBif** dé por vencidos todos los plazos de acuerdo a lo señalado en el inciso "i." que antecede.
- d) La cantidad adeudada por **EL CLIENTE** y que **BanBif** deberá consignar en el Pagaré será equivalente a todas aquellas sumas que según los términos del contrato sean los adeudados por **EL CLIENTE** a **BanBif**, incluyendo las que se originen en la ampliación del monto del crédito, los intereses respectivos, incrementados con el correspondiente tributo, si fuere el caso, que grave el crédito o el pago de la deuda.
La cantidad adeudada por **EL CLIENTE** incluirá intereses compensatorios y moratorios, comisiones, gastos, seguros y todos los demás conceptos aplicables y exigibles conforme a este contrato y su hoja resumen al momento de realizado el llenado del Pagaré.
- e) Las partes establecen que cualquier tributo que pueda gravar la emisión y/o pago del Pagaré descrito en el presente documento será de cargo de **EL CLIENTE**.
- f) **EL CLIENTE** acepta y da por válidas todas las renovaciones y prórrogas totales o parciales que se anoten en el Pagaré, aun cuando no estén suscritas por **EL CLIENTE**.
- g) **EL CLIENTE** autoriza expresamente a **BanBif** a determinar y consignar en el pagaré los intereses compensatorios y moratorios, según lo previsto en la Hoja Resumen, dando **EL CLIENTE** su aceptación y conformidad a los intereses que de tal manera señale dicho Pagaré.

EL CLIENTE acepta y da por válidas todas las renovaciones y prórrogas totales o parciales que se anoten en el Pagaré, aun cuando no estén suscritas por **EL CLIENTE**.

EL CLIENTE autoriza expresamente a **BanBif** a realizar, de considerarlo necesario, las gestiones de cobranza tanto en su domicilio como en el centro de trabajo de **EL CLIENTE** y en cualquier otra dirección que **BanBif** pudiera tomar conocimiento, sean éstas por vía telefónica, escrita o a través de personal autorizado por **BanBif** para dicho fin, según corresponda y dentro de las limitaciones que establece la Ley.

EL CLIENTE declara que a la firma del presente contrato ha recibido de **BanBif** copia del Pagaré incompleto aceptado y suscrito por él al momento de su emisión, cuyas estipulaciones para proceder al llenado cuentan con su plena conformidad, renunciando a la inclusión de una cláusula que impida o limite su libre negociación.

El presente documento constituye el acuerdo entre **EL CLIENTE** y **BanBif**, al amparo del artículo 10° de la Ley de Títulos Valores (Ley N° 27287), la circular N° G-0090-2001 y la Resolución SBS N° 3274-2017 o normas que los sustituyan o modifiquen.

11. Pagos Anticipados y Adelanto de Cuotas

El pago anticipado aplica al capital del crédito y permite reducir el monto de las cuotas restantes o el plazo del crédito, mientras que el pago para adelanto de cuotas permite pagar las cuotas inmediatamente posteriores a la exigible en el periodo incluyendo los intereses, comisiones y gastos de dichas cuotas.

EL CLIENTE tiene derecho a efectuar pagos anticipados y adelantos de cuotas. Se podrán realizar pagos anticipados de los saldos, en forma total o parcial, con la consiguiente reducción de los intereses al día de pago, deduciendo asimismo las comisiones, gastos e intereses moratorios derivados de las cláusulas contractuales pactadas con **BanBif** al día de pago, sin que le sean aplicables comisiones ni gastos de algún tipo o cobros de naturaleza o efecto similar por el hecho de realizar el respectivo pago anticipado. En caso el pago anticipado haya sido parcial, el cronograma de pagos original será modificado. El procedimiento para el pago anticipado se encuentra publicado en www.banbif.com.pe y en los módulos informativos físicos o virtuales dispuestos en las oficinas **BanBif** a nivel nacional. De acuerdo a dicho procedimiento, luego de efectuado el pago, si **EL CLIENTE** solicita el nuevo cronograma de pagos, deberá regresar al sétimo día para la entrega del mismo.

12. De la atención de reclamos

El Área de Atención de Reclamos de **BanBif** responderá dentro del plazo de 15 días hábiles de su recepción, los reclamos que le dirija **EL CLIENTE**. Dicho plazo podrá extenderse siempre que, por la naturaleza del reclamo, se requiera el pronunciamiento previo de un tercero, lo que será comunicado a **EL CLIENTE** dentro del mencionado plazo, explicando las razones de la demora y precisando el plazo estimado de respuesta. Las distintas instancias ante las que también podría recurrir **EL CLIENTE** para presentar reclamos y/o denuncias por las operaciones y servicios que realice son: el Defensor del Cliente Financiero, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones y el INDECOPI.

13. De la Fianza

- i. El FIADOR declara, en forma expresa, que acepta la presente operación de crédito constituyéndose como FIADOR SOLIDARIO de **EL CLIENTE** frente a **BanBif**, por plazo indeterminado y de manera ilimitada, hasta la total cancelación del presente préstamo, conforme a los términos del presente contrato y las disposiciones del Código Civil relativas a la Fianza Solidaria e ilimitada.
- ii. La Fianza que por este documento se constituye es irrevocable, incondicional, de realización automática, sin beneficio de excusión, indeterminada e ilimitada, manteniéndose vigente hasta la total cancelación del préstamo concedido a **EL CLIENTE**, conforme al presente contrato.
- iii. **EL FIADOR** autoriza a **BanBif** a proceder, en caso de incumplimiento de pago por parte de **EL CLIENTE**, a cargar el importe que corresponda, en las cuentas que **EL FIADOR** mantenga con **BanBif**, aun cuando no cuenten con saldo acreedor, lo cual será informado posteriormente. Esta autorización incluye la de sobregirar la cuenta de **EL FIADOR**. En caso **EL FIADOR** no mantuviera una cuenta corriente en **BanBif**, autoriza a **BanBif** a abrirle una a su nombre, para efectuar en ella los cargos que se deriven del presente contrato.
- iv. **EL FIADOR** declara expresamente que su fianza se mantendrá vigente garantizando el cobro del saldo deudor que será realizado mediante el giro de la Letra a la Vista o el Pagaré incompleto mencionados en las cláusulas 9 sobre Consecuencias del Incumplimiento de Pago u otras obligaciones y 10 sobre el Pagaré.

14. Instrucciones y/o comunicaciones

- i. **DE EL CLIENTE A BanBif:** **BanBif** por razones de seguridad se reserva el derecho de atender las instrucciones, solicitudes u órdenes que **EL CLIENTE** le envíe por vía telefónica, telemática, medios técnicos o electrónicos, tales como fax o correo electrónico, internet, aplicaciones de celular u otros medios de comunicación, sin que medie

una confirmación escrita en original de **EL CLIENTE** o a través de otro mecanismo que pueda establecer por **BanBif** para la ejecución de las mismas.

A fin de poder cumplir con las instrucciones antes indicadas, **EL CLIENTE** se obliga a registrar en **BanBif** el o los números de teléfono, fax, direcciones de correo electrónico u otros, desde los cuales remitirá sus instrucciones, solicitudes u órdenes, para lo cual deberá precisar tal información al momento de contratar o en una instrucción posterior. **EL CLIENTE** se obliga a implementar medidas de seguridad y control en la transmisión de sus instrucciones o comunicaciones, por lo que cualquier instrucción recibida por **BanBif** del número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico u otro registrados por **EL CLIENTE** se reputará como genuina, veraz, exacta, completa y debidamente remitida, no encontrándose **BanBif** obligado a verificar la exactitud o veracidad del contenido de las comunicaciones, instrucciones, solicitudes u órdenes remitidas desde dichos medios. **BanBif** asumirá que la comunicación proviene de los números de teléfono o fax, direcciones de correo u otros, cuando los campos de identificación correspondientes incluidos en la comunicación, así lo señalen.

En caso **BanBif** acceda a ejecutar las instrucciones, solicitudes u órdenes a que se refiere esta cláusula desde los números telefónicos, correos electrónicos y otros registrados por **EL CLIENTE**, sin que medie confirmación escrita, **EL CLIENTE** asumirá la total, exclusiva y excluyente responsabilidad que se derive de las mismas, quedando **BanBif** liberado de toda responsabilidad por la ejecución o no, de dichas instrucciones, salvo en caso de dolo o culpa inexcusable de **BanBif** debidamente acreditado.

- ii. **De BanBif a EL CLIENTE:** **BanBif** se comunicará con **EL CLIENTE** a través de cualquiera de los medios de comunicación físicos, virtuales, electrónicos y/o digitales que tenga a disposición, sea por vía telefónica (por servicio de voz, datos o internet, mediante llamadas, mensajes de texto, mensajería instantánea, aplicaciones de celular u otros), telemática, por correo electrónico u otros medios electrónicos, mediante publicaciones en sus oficinas, en las plataformas virtuales, cajeros automáticos y/o en su página web www.banbif.com.pe o a través cartas, estados de cuenta, vouchers de operaciones, avisos de vencimiento, folletos, comunicaciones especiales u otros que **BanBif** habilite en cualquiera de sus canales presenciales o no presenciales. Para tal efecto, **EL CLIENTE** autoriza a **BanBif** a cursar comunicaciones por cualquiera de los medios antes mencionados relacionadas con el producto y servicios que tenga contratado con **BanBif**. **EL CLIENTE** reconoce que **BanBif** por ningún motivo se comunicará con él para solicitarle información de código de usuario, claves secretas, información financiera o datos de tarjeta a través de correos electrónicos o telefónicamente, sin embargo, cuando **EL CLIENTE** se comunique con **BanBif** a efectos de solicitar algún servicio u operación, éste podrá solicitarle tal información para efectos de identificación y autenticación.

Los casos de resolución de contrato por razones distintas al incumplimiento serán comunicados por cualquiera de los siguientes medios de comunicación: mediante comunicación cursada a su domicilio físico o a su dirección de correo electrónico, dentro de los estados de cuenta, avisos de vencimiento o cualquier documentación que se curse al cliente o en comunicación aparte, según sea el caso; o, mediante comunicación telefónica (por servicio de voz, datos o internet, mediante llamadas, mensajes de texto, mensajería instantánea, aplicaciones de celular u otros). Para los casos de modificación unilateral del contrato serán de aplicación los medios previstos en la cláusula 17.

15. Período de Gracia

BanBif podrá conceder a **EL CLIENTE** períodos de gracia para el pago de su préstamo, al momento de otorgar el crédito o posteriormente, quedando expresamente convenido que los intereses, comisiones y gastos que se generen durante dicho período serán capitalizados.

16. Refinanciación y Ampliaciones de Crédito

- i. **Refinanciación:** Sólo procederá la refinanciación de la deuda de **EL CLIENTE** con la aprobación previa de **BanBif** y de acuerdo a las condiciones que éste establezca. En caso sea aprobada la indicada refinanciación, ésta se sujetará al presente contrato y contará con las mismas garantías constituidas en su respaldo sin necesidad de nuevo acuerdo ni formalidad adicional y/o con nuevas garantías, de ser necesario. La refinanciación implica un cambio de condiciones del crédito y calificación de cartera de acuerdo a la normatividad vigente. La calificación crediticia es reportada a la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

En determinadas situaciones o eventos de carácter temporal la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP o el gobierno nacional a través de disposiciones legales, podrán autorizar a las empresas del sistema financiero a efectuar modificaciones en los contratos de crédito como reprogramaciones, congelamientos u otras facilidades o alternativas respecto de las que se disponga que no sean consideradas como refinanciaciones. En tal caso, se mantendrá vigente el presente contrato, salvo las indicadas modificaciones, por lo que cualquier modificación que se realice bajo este supuesto se sujetará al presente contrato y contará con las mismas garantías constituidas en

su respaldo sin necesidad de nuevo acuerdo ni formalidad adicional y/o con nuevas garantías o títulos valores que representen la deuda, de ser necesario.

- ii. **Ampliaciones de Crédito:** Las partes convienen que el monto del crédito a que se refiere el presente contrato podrá ser incrementado a solicitud de **EL CLIENTE**. Para tal efecto, **EL CLIENTE** declara conocer y aceptar que sólo procederán ampliaciones sobre el monto del crédito inicialmente solicitado por **EL CLIENTE** con la aprobación previa de **BanBif** y de acuerdo a las condiciones que éste establezca. En caso sean aprobadas las citadas ampliaciones, se producirá la novación de la obligación originalmente pactada, sujetándose a todos los términos, condiciones descritos en el presente contrato, a las garantías ya constituidas y a los documentos que le sean solicitados a **EL CLIENTE** por **BanBif**. Queda entendido por tanto que en caso **EL CLIENTE** solicite la ampliación del monto del crédito, las tasas de interés, comisiones y gastos aplicables para dicha ampliación serán las vigentes en ese momento en el Tarifario General de **BanBif**, publicado en sus oficinas y en la página Web www.banbif.com.pe, las cuales serán exigibles también para el pago del saldo de la deuda original aquí pactada, adecuándose a las nuevas condiciones que se establezcan. **EL CLIENTE** deberá informarse de las tarifas vigentes al momento de contratar la ampliación del monto del crédito.

En caso de incumplimiento, los montos adeudados como consecuencia de la ampliación del monto del crédito serán considerados como cantidad adeudada a efectos del llenado de la letra de cambio o del pagaré a que se refieren las cláusulas 9 y 10 del presente contrato.

17. Difusión y modificación de las tarifas y condiciones contractuales

EL CLIENTE declara que **BanBif** ha cumplido con proporcionarle previamente a la suscripción del presente Contrato, toda la información necesaria sobre las características, términos y condiciones de este contrato, lo que le ha permitido tomar una decisión adecuadamente informada respecto del producto o servicio objeto de este contrato. Asimismo, **EL CLIENTE** manifiesta que se ha informado a su satisfacción sobre los costos vinculados al presente contrato antes de contratar, por lo que la suscripción del presente contrato constituye una aceptación y conformidad sobre sus costos y condiciones. **EL CLIENTE** reconoce y acepta que la versión vigente de este contrato, con las condiciones bajo las cuales se prestan los servicios, las tasas de interés compensatorias y moratorias, comisiones, gastos y otros conceptos aplicables a ellos se exhiben y están a disposición de **EL CLIENTE** en las oficinas de **BanBif** y en la página Web www.banbif.com.pe, en la sección "Formularios Contractuales Personas", donde se visualizan estas cláusulas generales de contratación, junto con la hoja resumen correspondiente, que se encuentra publicada en la misma sección. Asimismo, declara conocer que las tasas de interés compensatorias y moratorias pactadas se encuentran dentro de los límites establecidos por el Banco Central de Reserva del Perú.

La variación, restricción, supresión o modificación de cualquier naturaleza de los términos y condiciones de este contrato, de las tasas de interés compensatorias y moratorias, comisiones gastos, del cronograma de pagos y de cualquier otra estipulación, así como las modificaciones contractuales referidas a la resolución del contrato por causal distinta al incumplimiento, la limitación o exoneración de responsabilidad por parte de **BanBif** y la modificación o supresión de los servicios brindados o la inclusión de nuevos que **BanBif** decida incorporar, serán informados a **EL CLIENTE** por cualquiera de los siguientes medios: mediante comunicación cursada a su domicilio físico o a su dirección de correo electrónico, dentro de los estados de cuenta, vouchers de operaciones, avisos de vencimiento o cualquier documentación que se curse al cliente o en comunicación aparte, según sea el caso, mediante comunicación telefónica (por servicio de voz, datos o internet, mediante llamadas, mensajes de texto, mensajería instantánea, aplicaciones de celular u otros) o, mediante mensajes a través del Sistema de Banca por Internet que permitan dejar constancia de la comunicación. En caso **EL CLIENTE** no se encontrara o no pudiese ser contactado en su domicilio físico, en su dirección de correo electrónico o en su número telefónico; en caso no hubiese comunicado a **BanBif** el cambio de los mismos; en caso la modificación no genere un perjuicio para **EL CLIENTE** o; en el caso de modificaciones contractuales de aspectos distintos a los previamente indicados, esta comunicación se entenderá efectuada con las respectivas publicaciones en las oficinas de **BanBif**, en la página Web www.banbif.com.pe. o a través de publicaciones o mensajes en sus redes sociales, prensa escrita, televisiva, radial u otros medios de comunicación que **BanBif** pudiera utilizar, debiendo **EL CLIENTE**, de ser el caso, informarse de su cronograma de pagos en las oficinas de **BanBif**. Asimismo, **BanBif** informará en sus oficinas, página web y/u otro mecanismo o canal de comunicación que pueda implementar a futuro, sobre las disposiciones aprobadas por normas de carácter imperativo que impacten en las cláusulas generales de contratación previamente aprobadas.

Las partes acuerdan que los medios de comunicación descritos en el párrafo anterior son los más idóneos para que **EL CLIENTE** esté en capacidad de tomar previo y adecuado conocimiento de las modificaciones antes mencionadas.

Asimismo, estas modificaciones y la fecha o momento en que entrarán en vigencia serán comunicadas con una anticipación no menor de cuarenta y cinco (45) días calendario, salvo que las modificaciones impliquen opciones o derechos que constituyan facilidades adicionales a las existentes o condiciones más favorables para **EL CLIENTE** y que no impliquen la pérdida ni la sustitución de condiciones previamente establecidas, en cuyo caso las nuevas condiciones podrán ser aplicadas de manera inmediata. Las nuevas condiciones serán de cumplimiento obligatorio, sin necesidad que ambas partes suscriban o celebren un nuevo contrato.

EL CLIENTE autoriza a que para las modificaciones contractuales que son informadas en la forma prevista en esta cláusula, incluyendo la supresión de los servicios brindados o la inclusión de nuevos servicios por **BanBif**, su silencio sea entendido como aceptación de la modificación, supresión o inclusión, según corresponda. Asimismo, la ejecución de prestaciones, la solicitud de nuevas prestaciones, el pago de cuotas, la utilización de servicios o la continuación del presente contrato de cualquier forma por parte de **EL CLIENTE**, aun cuando haya manifestado su disconformidad con las modificaciones introducidas, significará el consentimiento de **EL CLIENTE** para la continuación del contrato con el nuevo cronograma y/o las nuevas condiciones, sin requerir de aceptación escrita o formalidad alguna, por lo que la voluntad de resolver el contrato deberá manifestarse en forma expresa e inequívoca. En caso **EL CLIENTE** no aceptase tales modificaciones y deseara concluir este contrato, deberá comunicarle a **BanBif** por escrito o a través del mismo canal utilizado al contratar, tal disconformidad y voluntad de concluir el contrato, quedando desde entonces resuelto, siempre y cuando **EL CLIENTE** haya cumplido con cancelar previamente todos los pagos que sean de su cargo, otorgándose a **EL CLIENTE**, en caso lo considere necesario, un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la fecha de la comunicación de resolución del contrato por parte de **EL CLIENTE** a **BanBif**, para que pueda efectuar dicha cancelación. El otorgamiento de este plazo adicional para efectuar el pago total de la obligación en forma previa a la resolución del contrato, no libera a **EL CLIENTE** de efectuar el pago correspondiente al cargo producto de la modificación contractual, una vez cumplido el plazo de preaviso señalado en el tercer párrafo de esta cláusula, en caso corresponda, debiendo también pagar las demás obligaciones dentro de las fechas de vencimiento, en tanto no se resuelva el contrato. En el caso de la incorporación de servicios que no se encuentren directamente relacionados al producto o servicio contratado, **EL CLIENTE** tendrá la facultad de aceptar la modificación asociada a la incorporación de dicho servicio, sin que su negativa implique una resolución de este contrato.

Las modificaciones que comunique **BanBif** en virtud a la presente cláusula pueden deberse a cambios en las condiciones en la economía nacional o internacional; el funcionamiento o tendencias de los mercados; la competencia; la adopción de políticas de gobierno o de Estado; impacto de las disposiciones legales sobre tasas de interés, comisiones, gastos, costos, características, definición o condiciones de los productos y servicios bancarios; inflación o deflación; devaluación o revaluación de la moneda; campañas promocionales; evaluación crediticia del cliente o de su empleador, de ser el caso; encarecimiento de los servicios prestados por terceros cuyos costos son trasladados a **EL CLIENTE** o de los costos de prestación de los productos y servicios ofrecidos por **BanBif**; crisis financiera; por hechos ajenos a la voluntad de las partes; conmoción social; desastres naturales; terrorismo; guerra; caso fortuito o fuerza mayor.

EL CLIENTE declara conocer que por mandato legal **BanBif** puede elegir no contratar o modificar los contratos celebrados con los usuarios en aspectos distintos a las tasas de interés, comisiones o gastos, e incluso resolverlos, sin el aviso previo a que se refiere la presente cláusula, como consecuencia de la aplicación de las normas prudenciales emitidas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, tales como las referidas a la administración del riesgo de sobreendeudamiento de deudores minoristas, por consideraciones del perfil del cliente vinculadas al sistema de prevención del lavado de activos o del financiamiento del terrorismo o por falta de transparencia de los usuarios, conforme a lo estipulado en el literal g) del inciso "i." de la cláusula 10 del presente contrato. En estos casos **BanBif** podrá prescindir de la comunicación previa, remitiendo en su lugar una comunicación al domicilio físico o de correo electrónico, dentro de los estados de cuenta, en los avisos de vencimiento o en cualquier documentación que se le curse o en comunicación aparte, según sea el caso, por vía telefónica (por servicio de voz, datos o internet, mediante llamadas, mensajes de texto, mensajería instantánea, aplicaciones de celular u otros) o, mediante mensajes a través del Sistema de Banca por Internet que permitan dejar constancia de la comunicación, dentro de los siete (07) días posteriores a dicha modificación o resolución unilateral, ello en concordancia con lo dispuesto en los incisos b) y c) del artículo 50° y en el artículo 85° del Código de Protección y Defensa del Consumidor, aprobado por Ley N° 29571, así como en el artículo 41° de la Resolución SBS N° 3274-2017, sus sustitutorias, modificatorias y complementarias.

Las partes acuerdan que la presente cláusula se ajusta a lo dispuesto en el Código de Protección y Defensa del Consumidor, la Ley Complementaria a la Ley de Protección al Consumidor en Materia de Servicios Financieros,

aprobada mediante Ley N° 28587, el Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero, aprobado por Resolución SBS N° 3274-2017 y en las normas que las sustituyan, modifiquen o complementen.

18. Cesión de Derechos y de Posición Contractual

EL CLIENTE reconoce y acepta que **BanBif** podrá ceder sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ya sea mediante una cesión de derechos, cesión de posición contractual, mediante la constitución de patrimonio autónomo para efectos de su titulización o mecanismos similares, venta de cartera, emisión de instrumentos y/o cualquier otra forma permitida por la ley, a lo que **EL CLIENTE** presta desde ahora y por el presente documento su consentimiento expreso e irrevocable a dichas cesiones y transferencias, incluyendo las correspondientes a las garantías que pudiere haber constituido a favor de **BanBif** en respaldo de sus obligaciones, siendo para ello suficiente que **BanBif** le comunique mediante carta o correo electrónico la identidad del nuevo acreedor o titular de los derechos y garantías cedidos. Será de aplicación supletoria lo dispuesto en los artículos 1206° y siguientes del Código Civil, para el caso de la cesión de derechos y el artículo 1435° y siguientes, para el caso de la cesión de posición contractual.

19. Disposición General

EL CLIENTE y El FIADOR aceptan y declaran en forma expresa su adhesión a las condiciones generales de contratación aplicables al presente contrato, que en su oportunidad **BanBif** formalice ante la autoridad pública correspondiente.

20. Condición suspensiva

El presente contrato surtirá efectos una vez realizada la evaluación crediticia de **EL CLIENTE** y obtenida la aprobación del préstamo. **EL CLIENTE** declara conocer y estar de acuerdo en que de no aprobarse el otorgamiento del préstamo este contrato no entrará en vigencia.

21. Ley aplicable, jurisdicción y domicilios

En todo lo no previsto en este contrato y en ausencia de norma imperativa sobre el particular, serán de aplicación las normas consuetudinarias del sector financiero nacional e internacional y, en defecto de las mismas, la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702; el Código Civil; el Código de Comercio; la Ley de Títulos Valores; la Ley Complementaria a la Ley de Protección al Consumidor en Materia de Servicios Financieros, Ley N° 28587; el Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero, Resolución SBS N° 3274-2017; el Código de Protección y defensa del Consumidor, Ley N° 29571 y demás normas complementarias, modificatorias y sustitutorias que resulten aplicables a la fecha de suscripción del presente contrato.

En caso de discrepancias en la ejecución y/o interpretación de este contrato, las partes se someten a la competencia de los jueces y tribunales de esta ciudad, señalando como domicilio para la ejecución de este contrato los indicados en la Solicitud de Préstamo o de Ampliación de Crédito, adonde se harán llegar los avisos de vencimiento, cronogramas, folletos informativos, así como todas las comunicaciones, informaciones, citaciones y notificaciones judiciales o extrajudiciales a que hubiere lugar, a menos que **EL CLIENTE** comunique su variación a **BanBif**, siempre dentro de la misma ciudad y utilizando el formato de Instrucciones que tiene **BanBif**, el cual deberá ser debidamente firmado y entregado en las oficinas de **BanBif**; asimismo, **EL CLIENTE** podrá comunicar la variación de domicilio utilizando la página Web de **BanBif** www.banbif.com.pe (a través del sistema Banca por Internet) o por vía telefónica y grabación de voz, una vez que **BanBif** tenga habilitados estos canales. El uso de estos canales implica la aceptación de las condiciones de los mismos. **EL CLIENTE** podrá solicitar el uso de un domicilio virtual o electrónico (correo electrónico) en aquellos supuestos para los que **BanBif** haya implementado este canal, no pudiendo **EL CLIENTE** atribuir responsabilidad a **BanBif** por fallos en las comunicaciones, sistemas o medios telemáticos que impidan la recepción de los correos o de la información contenida en ellos, o determinen su recepción defectuosa o incompleta, responsabilizándose **EL CLIENTE** por las consecuencias del uso de dicho domicilio virtual o electrónico.

22. Banca por Internet

- i. **Consultas y transacciones:** A través del Sistema de Banca por Internet o Banca Digital, en adelante el Sistema, **EL CLIENTE** podrá realizar consultas y transacciones relacionadas con sus CUENTAS y operaciones, contratar productos y servicios ofrecidos por **BanBif** y acceder a los servicios ofrecidos por **BanBif**. En los casos que **BanBif** lo establezca, este Sistema podrá permitir adicionalmente a **EL CLIENTE**: (i) enviar instrucciones a **BanBif** para su procesamiento, supeditadas al envío previo a **BanBif** de la información que éste le solicite para tales efectos, (ii) recibir instrucciones y/o mensajes de **BanBif**, (iii) realizar operaciones y transacciones respecto de productos

del pasivo y activo que mantenga en **BanBif**, a las que éste le permita acceder, y (iv) servicios en general que sean implementados en el futuro por **BanBif**, conforme a los términos y condiciones del presente contrato.

Para la afiliación al Sistema **EL CLIENTE** deberá ingresar a la página Web de **BanBif** su número de Tarjeta de Débito/Crédito, documento de identidad y/o su clave secreta, creándose en dicha oportunidad el respectivo Código de Usuario y Clave Secreta, no siendo necesario por tanto la firma y entrega física a **BanBif** de una solicitud de afiliación. Para la afiliación al Sistema de personas que no tengan tarjeta de débito o crédito, o tengan más de una tarjeta de débito se deberá suscribir la respectiva solicitud de afiliación en tanto no se habilite la afiliación a través de la página Web. El Sistema permite realizar consultas y transacciones a través de la página web de **BanBif** y de su aplicación móvil (**BanBif App**).

- ii. **Identificación de EL CLIENTE:** **EL CLIENTE** accederá a este servicio mediante el uso de un Código de Usuario y una Clave Secreta y Confidencial creada por este, y/o a través de cualquier otro mecanismo de autenticación y/o identificación que **BanBif** pudiera implementar, pudiendo **BanBif** solicitar el documento de identidad, datos biométricos, el reconocimiento de una imagen, una clave estática o dinámica, código token o cualquier información adicional distinta a las mencionadas. Al momento de la afiliación al servicio se proporcionará a **EL CLIENTE** el Código de Usuario y la Clave Secreta y Confidencial, siendo a partir de dicho momento, plena y exclusiva responsabilidad de **EL CLIENTE** su uso debido, diligente y confidencial, conforme a las condiciones de uso que se describen más adelante. **BanBif** podrá establecer mecanismos de identificación distintos de los aquí indicados, lo cual será oportunamente informado a **EL CLIENTE**.
- iii. **Responsabilidad de EL CLIENTE:** **EL CLIENTE** reconoce y acepta que, a partir de su identificación en el Sistema y consecuente ingreso al mismo, queda obligado por todos los actos realizados a través del citado Sistema, asumiendo la responsabilidad exclusiva por dichos actos. Igualmente, **EL CLIENTE** acepta y reconoce que el conocimiento y uso de códigos, claves y dispositivos de seguridad que identifican a **EL CLIENTE** en el Sistema, son intransferibles y de su exclusiva responsabilidad desde el momento en que le sean validados y/o entregados, por lo que reconoce y acepta como propias para todos los efectos legales las consultas, operaciones y transacciones que se efectúen mediante el Sistema, así como la información que se transmita a través del mismo, aún en el caso que las mismas provengan de un uso irregular, salvo que acredite fehaciente e indubitadamente que la irregularidad es atribuible o imputable a **BanBif**. **EL CLIENTE** asume la responsabilidad plena y exclusiva que se genere como consecuencia de compartir, exponer a terceros, difundir, extraviar, deteriorar o perder sus códigos, claves y dispositivos de seguridad.
- iv. **Riesgos y advertencias:** **EL CLIENTE** declara conocer que el uso del Sistema mediante el empleo de un Código de Usuario y una Clave Secreta y Confidencial u otras claves, imágenes o códigos y/o cualquier otro mecanismo de autenticación y/o identificación que **BanBif** pudiera implementar para su identificación, le permiten acceder a sus cuentas u otros productos, efectuando consultas y operaciones (retiros, cargos, abonos, transferencias, pagos y otros) por lo cual, a fin de evitar el acceso a sus cuentas por parte de personas no autorizadas, se obliga a custodiar el Código de Usuario, la Clave Secreta u otras claves estáticas o dinámicas, imágenes o códigos que **BanBif** le pudiera proporcionar, dándoles un uso diligente, responsable y confidencial, no permitiendo que terceras personas accedan a ellas, pues podrían utilizarlas o copiar su información, poniendo en riesgo el dinero depositado en sus cuentas y la confidencialidad de las mismas. Para tal efecto, se obliga a utilizar el Código de Usuario, la Clave Secreta u otras claves estáticas o dinámicas, imágenes o códigos antes mencionados de acuerdo a las condiciones descritas en el siguiente acápite.
- v. **Condiciones de uso del Sistema: EL CLIENTE:**
 - a) Es exclusiva y plenamente responsable de la custodia y el uso diligente del Código de Usuario y la Clave Secreta que creará para su afiliación al Sistema y/o de otras claves, imágenes o códigos que **BanBif** le pudiera facilitar. Asimismo, deberá memorizar el Código de Usuario y la Clave Secreta, destruyendo y desechando el medio en los que hayan sido almacenados o mostrados. **EL CLIENTE** no deberá mostrar, compartir, transmitirlos ni divulgar esos códigos y claves, evitando así que personas ajenas tengan acceso a los mismos.
 - b) Para confirmar las transacciones que pudiera realizar en el Sistema, tales como, canje de puntos **BanBif**, apertura de cuentas y cualquier operación que implique el movimiento de saldos de su(s) cuenta(s), deberá afiliarse al servicio de clave dinámica o token mediante el uso de dispositivos o del envío de mensajes al celular o al correo electrónico o de clave estática, debiendo en este caso solicitar una Tarjeta de Coordinadas u otro elemento a través del Sistema, la misma que deberá ser activada a través de la Banca Telefónica. **EL CLIENTE** se obliga a custodiar estas claves y/o la tarjeta de coordenadas, no permitiendo que terceras personas accedan a ellas, evitando así la ocurrencia de fraudes electrónicos que afecten el dinero depositado

en sus cuentas, sus operaciones o su información. **BanBif** podrá exigir posteriormente la utilización de otro tipo de claves para efectos de brindar mayor seguridad a las operaciones con la Banca por Internet.

- c) Ha sido informado sobre la existencia de los delitos informáticos, programas maliciosos y virus existentes en la Internet o contenidos en correos electrónicos y medios extraíbles (USB, discos externos y otros), los cuales están directamente vinculados al uso y cuidado que **EL CLIENTE** le dé a la computadora, tablet, celular u otro dispositivo informático o electrónicos y al software que utiliza, por lo cual se responsabiliza a realizar sus transacciones utilizando dispositivos o equipos que mantengan actualizados su sistema operativo, software, navegador de Internet y el respectivo antivirus original, de uso obligatorio, no ingresando a páginas Web no certificadas o no confiables y a correos electrónicos sospechosos, ni descargando o instalando programas de procedencia desconocida, todo lo cual puede ocasionar el acceso indebido o la visualización de su información confidencial por extraños. **EL CLIENTE**, en la medida de lo posible, evitará el uso de computadoras o dispositivos de uso público (cabinas).
- d) Se obliga a ingresar a la página Web de **BanBif** digitando en la barra de explorador de internet la dirección electrónica www.banbif.com.pe y no a través de enlaces o buscadores que pudieran llevarlo a una página falsa de apariencia similar a la de **BanBif** y de esta manera tener acceso a su información confidencial.
- e) Está obligado y se responsabiliza por seguir y respetar las recomendaciones de seguridad para la utilización del Sistema que **BanBif** le brinde a través de su página Web www.banbif.com.pe, de folletos, estados de cuenta, comunicaciones y demás medios que utilice **BanBif**. **EL CLIENTE** reconoce que la falta de seguimiento de las recomendaciones de seguridad brindadas por **BanBif** puede conllevar a la pérdida de la confidencialidad de su información, a la realización de transacciones no reconocidas con sus cuentas o al uso no autorizado de su código de usuario, clave secreta, imagen, claves estáticas o dinámicas u otra información confidencial necesaria para el acceso al Sistema. En tal contexto, serán de plena responsabilidad de **EL CLIENTE** los consumos, cargos y acceso a información derivados del uso del Sistema.
- f) En caso de pérdida o sustracción del Código de Usuario, la Clave Secreta, la clave estática o dinámica o cualquier otra información confidencial proporcionada por **BanBif** para el acceso al Sistema, **EL CLIENTE** deberá comunicar el incidente a **BanBif** a fin de proceder a la inhabilitación o bloqueo de los mismos. En caso de inhabilitación de estos Códigos, claves e información por **EL CLIENTE** o por **BanBif**, por razones de seguridad, **EL CLIENTE** deberá solicitar la expedición de otros nuevos.
- g) Reconoce y acepta que el uso del Sistema se sujetará a las condiciones indicadas en este contrato, en dicho Sistema y en los procedimientos que **BanBif** tenga establecidos o establezca a futuro. Asimismo, **EL CLIENTE** reconoce y acepta que **BanBif** se encuentra facultado a realizar mejoras y modificaciones en el procedimiento operativo y de servicio de CUENTAS, operaciones y servicios a los que pueda acceder **EL CLIENTE** con el Sistema, así como a establecer sistemas o medidas de seguridad para la reducción de riesgos en las transacciones que se efectúen, por lo que **EL CLIENTE** manifiesta su conformidad con tales modificaciones, aun cuando se efectúen sin necesidad de aviso previo y eventualmente impliquen la suspensión o inhabilitación del servicio, la emisión de nuevo Código de Usuario y Clave Secreta, exigencia de claves estáticas o dinámicas, tokens, tarjetas de coordenadas y otros similares, limitaciones en el monto y tipo de transacciones, cambios en las modalidades de uso, restricciones de su empleo o un impedimento para realizar consultas y/o transacciones.
- h) Podrá solicitar la desafiliación al Sistema.

vi. **De las operaciones y transacciones:** Las operaciones y transacciones bancarias que realice **EL CLIENTE** con sus cuentas a través del Sistema, procederán siempre que las mismas cuenten con saldos y/o fondos disponibles suficientes. EL Sistema no procesará instrucciones sobre cantidades que **EL CLIENTE** no tenga efectivamente disponibles, a menos que tenga una línea asignada para dicho fin.

Sin perjuicio de lo indicado en el primer párrafo, las operaciones y transacciones bancarias efectuadas con cuentas de **EL CLIENTE** a través del Sistema, se considerarán indubitadamente realizadas, reconocidas y aceptadas por él, siendo procesadas por **BanBif** en la fecha que se efectuaron, siempre y cuando se realicen antes de la hora de corte establecida para cada servicio, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

vii. **Horario:** Las consultas, operaciones y transacciones bancarias a través del Sistema podrán ser efectuadas dentro del horario que tenga establecido **BanBif**.

viii. **Casos calificados como fortuitos o de fuerza mayor:** **BanBif** no será responsable por los daños y/o perjuicios que pudiera ocasionar la ocurrencia de los eventos de retraso, interrupción o suspensión del Sistema debido a: (a) Interrupción o fallas de sistemas de cómputo, de red de teleproceso local o de telecomunicaciones, del Internet o sistemas de terceros con los que se deba interactuar para concretar las transacciones; (b) Actos de gobierno, emergencias nacionales, actos de guerra, terrorismo, conmoción civil, vandalismo, huelgas o paros locales,

regionales o nacionales; (c) Terremotos, incendios, inundaciones u otros similares; (d) Falta de fluido eléctrico; (e) Otros eventos, actos y/o consecuencias que también puedan calificar como caso fortuito o fuerza mayor en virtud a lo previsto en el artículo 1315° del Código Civil.

23. Declaraciones

EL CLIENTE y **EI FIADOR** declaran que los datos proporcionados en la Solicitud de Préstamo, en la Solicitud de Ampliación de Crédito, en el presente contrato o en otros documentos son auténticos, los mismos que son presentados con carácter de Declaración Jurada según el Artículo 179° de la Ley N° 26702 y autorizan a **BanBif** a verificarlos. En caso de que los datos proporcionados resulten inexactos, incompletos, falsos o inconsistentes, o **EL CLIENTE** y **EI FIADOR** presenten documentación adulterada o falsificada, **BanBif** podrá dar por resuelto este contrato, conforme a lo estipulado en el penúltimo párrafo de la cláusula 17 de este contrato.

EL CLIENTE acepta y se obliga a seguir y respetar los términos y condiciones contenidos en la información y procedimientos sobre aspectos relevantes relacionados principalmente a los beneficios, riesgos y condiciones que, por disposición del Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero, aprobado por Resolución SBS N° 3274-2017, se publican en la página web www.banbif.com.pe. y en los módulos informativos físicos o virtuales dispuestos en las oficinas **BanBif** a nivel nacional.